

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Rodriblán, SL, con el Código identificativo AN-04389-2.

Por Don Juan José Rodríguez Blanco, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Rodriblán, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Rodriblán, S.L.», con el Código Identificativo AN-04389-2 y sede social en Adra (Almería). Ctra. de Almería, 29, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.-El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes José Manuel, SL, con el código identificativo AN-18387-2.

Por Don José Manuel Gálvez Salinas, en nombre y representación de la Entidad «Viajes José Manuel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes José Manuel, S.L.», con el Código Identificativo AN-18387-2 y sede social en Granada, Carrera del Genil, 33, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.-El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de zona arqueológica, del Yacimiento denominado El Barranquete, en el término municipal de Níjar (Almería).

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del yacimiento arqueológico denominado «El Barranquete», en el término municipal de Níjar (Almería).

Las primeras noticias que de este yacimiento se tienen son de 1968, siendo a partir de 1969 cuando comienzan las excavaciones, en las que se pudieron documentar la existencia de 33 enterramientos tumulares.

Por la tipología constructiva de las tumbas y el material localizado, se han encontrado claros paralelos con una etapa similar en el yacimiento de Los Millares.

La necesidad de proteger el contexto espacial ocupado por la necrópolis, para comprender su significado histórico y cultural, es especialmente interesante en El Barranquete por ser, después de la necrópolis de Los Millares; la más importante de la Edad del Cobre del Sureste peninsular de las que se han excavado.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con

lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

#### ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado «El Barranquete», en el término municipal de Níjar (Almería), cuya identificación, descripción, y delimitación literal y gráfica, figuran en el anexo a la presente disposición.

2.º Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

5.º Comunicar al Ayuntamiento de Níjar (Almería), que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

6.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 7 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

#### A N E X O

##### Identificación.

Denominación: Zona Arqueológica denominada «El Barranquete».

Localización: Níjar (Almería).

##### Descripción.

La Zona Arqueológica del Barranquete se sitúa en el término municipal de Níjar a pocos metros de la barriada de El Barranquete que le da nombre.

Las investigaciones arqueológicas han documentado la existencia de treinta y tres tumbas, de las que se han podido situar 17 de ellas. Se trata de enterramientos tumulares, compuestos de corredor y cámara circular, cubiertos con falsa cúpula.

Por su tipología constructiva y el material lítico hallado, lo relacionan con etapas similares del yacimiento de Los Millares. El Carbono 14 y las tipologías cerámicas y constructivas, fechan el yacimiento entre 2.500-1.800 A.C., que con la posterior ocupación argárica podría alcanzar el 1.500 A.C.

##### Delimitación literal del bien.

La Zona Arqueológica de El Barranquete se define mediante un área poligonal y queda delimitada por los lados de la misma, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

a.: 570.799 - 4.077.462.  
b.: 570.768 - 4.077.596.  
c.: 570.690 - 4.077.836.  
d.: 570.601 - 4.078.011.  
e.: 570.380 - 4.078.204.  
f.: 570.468 - 4.078.598.  
g.: 570.557 - 4.078.676.  
h.: 570.783 - 4.078.810.  
i.: 570.900 - 4.078.835.  
j.: 570.924 - 4.078.696.  
k.: 570.927 - 4.078.517.  
l.: 570.920 - 4.078.404.  
m.: 570.876 - 4.078.297.  
n.: 570.866 - 4.078.092.  
o.: 570.989 - 4.077.953.  
p.: 571.008 - 4.077.862.  
q.: 570.983 - 4.077.767.  
r.: 570.930 - 4.077.722.  
s.: 570.946 - 4.077.531.  
t.: 570.894 - 4.077.488.

Las longitudes de las líneas rectas que delimitan el área de la Zona Arqueológica son las siguientes:

a - b: 136 m.  
b - c: 252 m.  
c - d: 197 m.  
d - e: 293 m.  
e - f: 404 m.  
f - g: 117 m.  
g - h: 261 m.  
h - i: 118 m.  
i - j: 140 m.  
j - k: 180 m.  
k - l: 115 m.  
l - m: 114 m.  
m - n: 204 m.  
n - o: 186 m.  
o - p: 94 m.  
p - q: 98 m.  
q - r: 72 m.  
r - s: 190 m.  
s - t: 68 m.  
t - a: 101 m.

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Zona Arqueológica de «El Barranquete» se sitúan en el polígono catastral núm. 127 del término municipal de Níjar. Estas parcelas son las siguientes:

Polígono núm. 127.

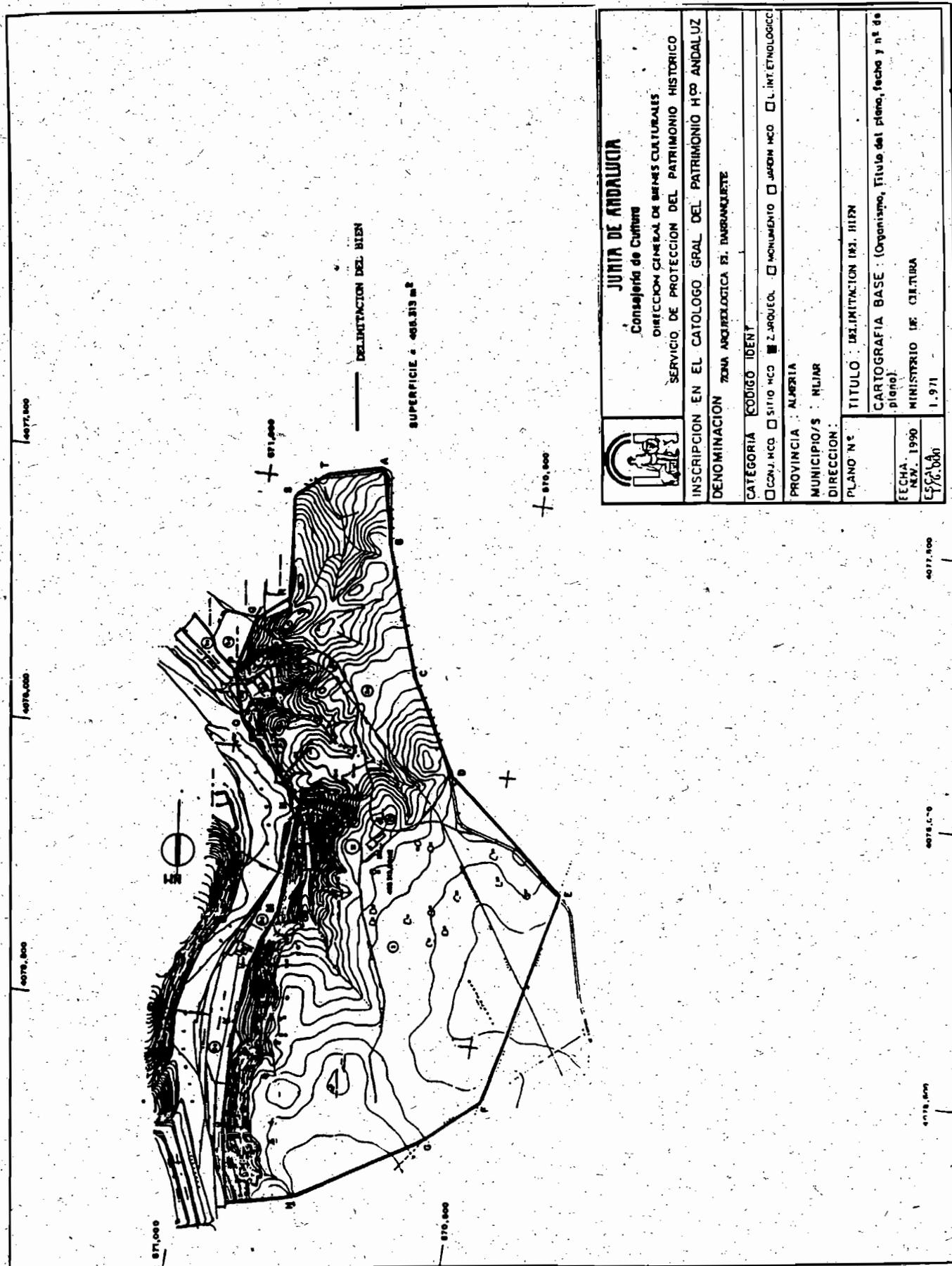
- Afectadas totalmente. Parcelas núm.:

3.  
5.  
6.

- Afectadas parcialmente. Parcelas núm.:

1.  
7.  
9.

La Zona Arqueológica de El Barranquete tiene una Superficie Total de 455.313 metros cuadrados.



		<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
		Consejería de Cultura DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
INSCRIPCION EN EL CATALOGO GRAL DEL PATRIMONIO HCO ANDALUZ DENOMINACION ZONA ARQUEOLOGICA EL BARRANQUETE			
CATEGORIA		CÓDIGO IDENT	
<input type="checkbox"/> CONJ. HCO	<input type="checkbox"/> SITIO HCO	<input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL.	<input type="checkbox"/> MONUMENTO
PROVINCIA : ALMERIA		<input type="checkbox"/> JARDIN HCO	<input type="checkbox"/> L. INT. ETNOLOGICC
MUNICIPIO/S : NLIJAR			
DIRECCION :			
PLANO Nº :		TITULO : DELIMITACION INT. HISTO	
FECHA : N.V., 1990		CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano, fecha y nº de plano)	
EJEC. : J. A. BARRANQUETE		MINISTERIO DE CULTURA	
		1.971	

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6561/92-S.3.º, interpuesto por Corviam, SA.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6561/92-S.3.º, interpuesto por Corviam, S.A., representado y defendido por el Letrado Sr. Irayzoz Aranda, contra Resolución de la Presidencia del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, de 28 de septiembre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, recaída en el expediente sancionador número CA-15/90.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha

dictado Sentencia con fecha 22 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Corviam, S.A. anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, las resoluciones sancionadoras de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente dictadas en el expediente núm. CA-15/90. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 8 de febrero de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se convoca concurso público de determinación de tipo de Papel y Carpetas de Archivo, con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 469/95).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso que a continuación se indica:

Expte. núm.: 2009/95.

Denominación: «Concurso de Determinación de tipo de Papel y Carpetas de Archivo».

Fianza provisional: 100.000 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses desde la formalización del contrato.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, estarán a disposición para su examen en el Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B, planta primera, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 30 de marzo de 1995.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avenida República Argentina, 21-B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica debe llevarse a cabo conforme al modelo anexo al P.C.P.A.

Documentos a presentar por los licitadores: Los indicados en el epígrafe 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día siguiente hábil al de

terminación del plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Agrupación de empresas: En el caso de resultar adjudicatario del presente concurso una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en Acto Público, a las 13 horas del día 5 de abril de 1995 en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sito en la Avenida República Argentina, 21-B, de Sevilla.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Cinco meses, a partir de la apertura de las proposiciones.

Abono de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de marzo de 1995.-El Director General, Manuel Gómez Martínez.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 7 de febrero de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PM-94-000053). (PD. 460/95).*

1. Órgano de contratación: Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Junta de Andalucía. Domicilio c/ Juan de Lara Nieto, s/n 41071 Sevilla. Teléfono: 95-4451800. Telefax: 95-4451871.

2. Forma de adjudicación: Concurso con admisión previa.

3. Naturaleza del servicio y lugar de ejecución: «Redacción de los proyectos de arterias de riego, caminos